

RADICADO No. 2021-00390. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintitrés de agosto del dos mil veintiuno.

Por intermedio de apoderado judicial, la señora FAIZIURI MARILIMBEL DULCEY SANCHEZ presenta demanda de Nulidad Registro Civil de Nacimiento.

Revisada la demanda; el Despacho advierte, que la misma será rechazada de plano por las siguientes razones:

Se manifiesta en las notificaciones, que el domicilio de la demandante es en la Urbanización Villa Camila, calle segunda No. 1-59 del Barrio San Luis de Cúcuta.

Atendiendo lo reglado en el numeral 13, literal c del artículo 28 del C.G.P., que en lo pertinente estatuye: "En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva."

En este orden de ideas, puede concluirse que la competencia para conocer de la presente demanda reside en los Juzgados de Familia de Cúcuta – Norte de Santander.

Así las cosas, el Despacho actuando de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procede a rechazar el presente diligenciamiento, remitiéndolo por competencia a la oficina de apoyo judicial de Cúcuta – Norte de Santander, para que sea repartido ante los Juzgados de Familia de dicha ciudad, previa las anotaciones del caso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Los Patios – Norte de Santander

RESUELVE:

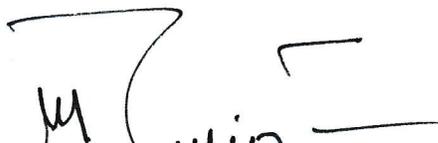
PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora FAIZIURI MARILIMBEL DULCEY SANCHEZ, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. REMITIR la anterior demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartido ante los Juzgados de Familia de dicha ciudad.

TERCERO. DEJAR las anotaciones del caso en los libros radicadores.

CUARTO: LÍBRENSE las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

Handwritten signature and initials, possibly "M. Dulcey Sanchez", in black ink at the bottom of the page.